



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS

MAT.: DEFINE COMP. DE HORAS DIURNAS Y  
NOCTURNAS/FESTIVAS AL FUNCIONARIO  
QUE A CONTINUACION SE INDICA.

MONTE PATRIA, 30 de Junio de 2014.

VISTOS:

El D.F.L. N° 1/19.704, del 27/12/2001 del Ministerio del Interior, que fija el Texto Refundido, Coordinado, Sistematizado y Actualizado de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en materia de Gestión Municipal, publicada con fecha 03.05.2002, en el Diario Oficial de la República.

Lo dispuesto en el artículo N° 65 Y 66, de la Ley 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, Publicado en el diario Oficial de fecha 29 de Diciembre de 1989;

Las atribuciones inherentes a mi cargo,

DECRETO ALCALDICIO No. 6823\_/

1.- RECONOZCASE, al funcionario que se indica, las horas Extraordinarias que efectivamente fueron realizadas en el periodo de los meses de **Abril, Mayo y Junio de 2014.**



|              | MESES  | D  | N | COMP.<br>DIURNA | COMP.<br>NOCTURNA |
|--------------|--------|----|---|-----------------|-------------------|
| Félix Michea | abr-14 | 12 | 0 | 15              | 0                 |
| Félix Michea | may-14 | 12 | 0 | 15              | 0                 |
| Félix Michea | jun-14 | 11 | 0 | 13              | 0                 |

2.-AUTORIZASE, la compensación con descanso complementario de las mismas incluidas los recargos que establece el Estatuto Administrativo para funcionarios Municipales, se harán efectivas cuando el funcionario lo requiera.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

SECRETARIO MUNICIPAL

CCA/cyc



ALCALDE

(5)